

RESOLUCIÓN 306/ 1991 Reserva Natural Forestal Cerro Uritorco

31 de Mayo de 1991

VISTO: El Informe Técnico realizado por la Dirección de Áreas Naturales, avalado por la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, en el que da cuenta de la importancia de preservar, proteger y conservar las masas boscosas autóctonas en las mejores condiciones silvestres y la fauna que integran el Cerro Uritorco, ubicado en la Localidad de Capilla del Monte, Departamento Punilla.

Y CONSIDERANDO: Que este Organismo es autoridad encargada de velar por la preservación de las Áreas más representativas y valiosas del patrimonio natural de la Provincia, conforme lo determina la Ley Nº 6964 de Áreas Naturales. Que ante el conocimiento de la voluntad de los propietarios de transferir el predio a terceros, considerase necesario declarar el mismo como Reserva Forestal Natural, dada su importancia ecológica forestal y o fin de instrumentar un régimen de uso que asegure la mejor regulación conservacionista de sus recursos forestales y características naturales.

Por ello, EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y RECURSOS RENOVABLES **R E S U E L V E**:

1º: DECLARAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo, Reserva Forestal Natural al Cerro "EL URITORCO", con una superficie de Novecientas cuarenta y siete (947) hectáreas, Cuatro mil setenta y siete (4077) metros cuadrados, situado en la adyacencias de la localidad de Capilla del Monte, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, estableciéndose como límites de la misma los correspondientes a la propiedad registrada a nombre GASTÓN FONTAINE SILVA que figura inscripta en el Dominio al Folio Nº 694 del año 1930 Oficina Catastral Cosquín.

2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.